

ABONO DE IMPORTES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE ACCESO

El solicitante deberá efectuar dicho pago cumplimentando el modelo 046, teniéndose en cuenta para su cumplimentación:

- Pruebas de acceso a ciclos de grado medio: 10,44 €.
- Pruebas de acceso a ciclos de grado superior: 15,67 €.

(Aquellos solicitantes que estén exentos de realizar la prueba no deben realizar el pago ni los trámites asociados al mismo).

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será el 1253 "Tasas por inscripción en pruebas de acceso a ciclos formativos de grado".
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas por ley.

Este pago se realizará través del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (portaltributario.jccm.es) haciendo el abono bien de forma electrónica o bien de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre la regulación de las condiciones de prestación de servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el Portal Tributario se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046.

Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

La falta de justificación del pago de la tasa por parte de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

Bonificaciones y exenciones.

- El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría general, tendrá una bonificación del 50 por 100.
- Estarán exentos del pago de la tasa las personas que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría especial.
 - b) Las personas que tengan reconocida la situación de incapacidad permanente total o absoluta.
 - c) El alumnado perteneciente a una familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad.